



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 0190-2021-GAF/MDSJL, de 31 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre conformación de Comité de Selección encargado del procedimiento de selección por **LICITACION PUBLICA** para la **“CREACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1638-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de fecha 31 de agosto de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública, para la: **“CREACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0129-2021-GM/MDSJL de fecha 26 de agosto de 2021, con un valor referencial de **S/ 17 076,717.54 (Diecisiete Millones Setenta y Seis Mil Setecientos Diecisiete con 54/100 Soles)**;

Que el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; señalando, además, que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; a su vez, el numeral 43.2 del citado Reglamento, prescribe que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Qué, el Artículo 44° de mencionado Reglamento, indica que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.2 determina que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del acotado Reglamento; y, el numeral 44.5 del mimo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Qué, de otro lado, el numeral 44.7 del Reglamento en mención, dispone que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares y, en dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8, precisa que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; pudiéndose, en el mismo documento, designarse al nuevo integrante; y el numeral 44.9, establece que los integrantes el comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses; en cuyo caso, la renuncia se presenta por escrito, detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses; incurriendo en responsabilidad, el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente, con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y,





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2021-GM/MDSJL

En uso de las facultades delegadas a este Gerencia Municipal por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, de 12 de mayo del 2021; y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **LICITACION PUBLICA** para la “**CREACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con un valor referencial de **S/ 17 076,717.54 (Diecisiete Millones Setenta y Seis Mil Setecientos Diecisiete con 54/100 Soles)**; el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- **Ing. WILSON OSWALDO CERNA FRANCISCO** Presidente Titular
Especialista en Ing. Civil de la Subgerencia de Obras Publicas
- **Ing. JOSE MANUEL HUARCAYA SEGOVIA** Primer Miembro Titular
Especialista en Ing. Civil de la Subgerencia de Obras Publicas
- **Sr. DAMIAN CIRIACO FREDDY RONALD** Segundo Miembro Titular
Especialista en Contrataciones con el Estado
Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC

MIEMBROS SUPLENTE

- **Arq. LUIS ALBERTO ROLDAN NECIOSUP** Presidente Suplente
Subgerente de Estudios y Proyectos
- **Ing. SIXTO MICHAEL SAAVEDRA CCONOJUILLCA** Primer Miembro Suplente
Especialista en Ing. Civil de la Subgerencia de Obras Publicas
- **Abog. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES** Segundo Miembro Suplente
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL